



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 04 de abril de 2022.**

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N°380-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 31 de agosto de 2021, la Hoja de Trámite N°09 01-2022.009217 de fecha 04 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de licencia del servidor CAS Germán Karin García Ramírez de fecha 03 de marzo de 2022, el correo de fecha 08 de marzo de 2022 dirigido al servidor CAS Germán Karin García Ramírez, el correo de fecha 08 de marzo de 2022 de la ingeniero Luisa Angélica Torreblanca Villavicencio conteniendo el Memorándum N°041-2022-SUNARP-ZRIX/OCI de la misma fecha, el Memorándum N°049-2022-SUNARP-ZRIX/OCI de fecha 14 de marzo de 2022, el Informe N°179-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 18 de marzo de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015- SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 04 de abril de 2022.**

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de éste último, la otorgada por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador.*

*Cumplido el periodo de la Licencia, el trabajador no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su última reincorporación ”;*

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se le otorgó licencia por motivos particulares, al servidor CAS del Órgano de Control Institucional, abogado Germán Karin García Ramírez, por el término de noventa días (90) días comprendidos desde el 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 2021;

Que, a través de la Hoja de Tramite N°09 01-2022.009217 de fecha 04 de marzo de 2022, el servidor CAS Germán Karin García Ramírez solicitó licencia sin goce de haber por termino ciento veinte (120) días, a partir del 09 de marzo hasta el 05 de julio de 2022;

Que, mediante correos de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, comunicó al servidor CAS Germán Karin García Ramírez, que su solicitud de licencia debe



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 04 de abril de 2022.**

estar acompañada de la conformidad expresa de su jefe inmediato, a fin de cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Memorándum N°041-2022-SUNARP-ZRIX/OCI, de fecha 08 de marzo de 2022, ampliado mediante Memorándum N°049-2022-SUNARP-ZRIX/OCI de fecha 14 de marzo de 2022, la Jefe del Órgano de Control Institucional, ingeniera Luisa Angélica Torreblanca Villavicencio, otorgó su conformidad a la licencia solicitada por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez, por ciento veinte (120) días, por los motivos personales manifestados.

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considera que la solicitud de licencia formulada por el servidor CAS German Karin García Ramírez, en la medida que cumple con los requisitos del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo y cuenta con la conformidad de la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, ingeniero Luisa Angélica Torreblanca Villavicencio; resulta procedente otorgar al indicado servidor, su requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por ciento veinte (120) días, a partir del 09 de marzo hasta el 05 de julio de 2022;

Que, este despacho evaluando los actuados, así como las causas que justifican que la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez excedan los ciento ochenta (180) días previstos en el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, sin exceder con ello los 12 meses (365 días), que de manera excepcional prevé el último párrafo del acotado artículo, considera que resulta procedente amparar dicha solicitud, por ciento veinte (120) días, el cual efectuado el computo del plazo, es a partir del 09 de marzo hasta el 06 de julio de 2022, para cuyo efecto es necesario expedir el acto administrativo que lo formalice;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 04 de abril de 2022.**

eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones de la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe del Órgano de Control Institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor CAS, **GERMAN KARIN GARCÍA RAMÍREZ**, abogado del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el término de ciento veinte (120) días comprendidos entre el 09 de marzo hasta el 06 de julio de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese** la presente al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la parte interesada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jesús María, 18 MAR. 2022

**Informe N° 179 -2022-SUNARP-ZRIX/URH**

**Abogado**

**José Antonio Pérez Soto**

**Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima**

Presente.-

Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

- Referencia :
- a) Correo de Jefatura de fecha 04.03.2022
  - b) Hoja de Trámite N°09 01-2022.009217 04.03.2022 conteniendo la solicitud de licencia del servidor CAS Germán Karin García Ramírez, correo de fecha 03 de marzo de 2022.
  - c) Correo de fecha 08.03.2022. dirigido al Especialista en Recursos Humanos, Licenciado Ernesto Tapia Vera
  - d) Correo de fecha 08.03.2022 dirigido a la Técnico Administrativo, Licenciada Rocío Santa Cruz Llanto.
  - e) Correo de fecha 08.03.2022 del Especialista en Recursos Humanos Ernesto Tapia Vera.
  - f) Correo de fecha 08.03.2022 de la Técnico Administrativo Rocío Santa Cruz por Llanto.
  - g) Correo de fecha 08.03.2022 al servidor CAS Germán Karin García Ramírez
  - h) Memorandum N°041-2022-SUNARP-ZRIX/OCI de fecha 08.03.2022, remitido a través de correo electrónico, por la Ingeniero Luisa Angélica Torreblanca Villavicencio.
  - i) Correo de fecha 11.03.2022 del Especialista en Recursos Humanos Ernesto Tapia Vera.
  - j) Correo de fecha 11.03.2022 dirigido al servidor CAS Germán Karin García Ramírez.
  - k) Correo de fecha 12.03.2022 respuesta del servidor CAS Germán Karin García Ramírez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia a), mediante el cual el Jefe de la Zona Registral N°IX, abogado José Antonio Pérez Soto, nos traslada la Hoja de Trámite de la referencia b), conteniendo la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez, mediante correo de fecha 03 de marzo de 2022, quien solicita se le conceda licencia sin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios2-desu.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/>  
CVD:5566296675

**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561,

Jesús María – Lima

Teléfono: 311-2360 / [www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)

**Canales anticorrupción:**

☎ (01) 345 0063

✉ [anticorrupcion@sunarp.gob.pe](mailto:anticorrupcion@sunarp.gob.pe)

🌐 Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/anticorrupcion>



**Siempre  
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

goce de remuneraciones por motivos particulares, por ciento veinte (120) días, comprendidos a partir del 09 de marzo hasta el 05 de julio de 2022.

## I. Antecedentes

La Jefe del Órgano de Control Institucional, Ingeniera Luisa Angélica Torreblanca Villavicencio, mediante Memorándum de la referencia h) de fecha 08 de marzo de 2021, presentado a través de correo institucional de la misma fecha, otorga su conformidad a la licencia solicitada por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez, por 120 días, por los motivos personales manifestados.

## II. Análisis

- a) El servidor CAS Germán Karin García Ramírez, ingreso a laborar el 01 de setiembre de 2017, en la Zona Registral N°IX – Sede Lima. Siendo que según lo informado por la Técnico Administrativo, Licenciada Rocío Santa Cruz Llanto, al 08.03.2022, tiene un tiempo de permanencia en la Entidad de 04 años, 06 meses y 7 días.
- b) Mediante solicitud de fecha 03 de marzo de 2022, el servidor CAS, del Órgano de Control Institucional, abogado German Karin García Ramírez, solicitó Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos estrictamente personales, por ciento veinte (120) días, a partir del 09 de marzo hasta el 05 de julio de 2022.
- c) Mediante correo de la referencia c) de fecha 08.03.2022, se solicitó al Especialista en Recursos Humanos, Licenciado Ernesto Tapia Vera, nos informe sobre el récord de licencias solicitado por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez, siendo que mediante correo institucional de la misma fecha, de la referencia e), el precitado licenciado responde nuestra solicitud. Sin embargo, mediante correo de fecha 11.03.2022, de la referencia i), se solicitó al licenciado Tapia que precise las fechas de licencia, a lo cual manifestó que la licencia solicitada en el año 2021 fue del 01.09 al 29.11.2021, por un periodo de noventa (90) días.
- d) Mediante correo de la referencia d) de fecha 08.03.2022, se solicitó a la Técnico Administrativo, Licenciada Rocío Santa Cruz Llanto, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, nos precise, la fecha de ingreso del servidor CAS Germán Karin García Ramírez a la Entidad y su tiempo de permanencia en la misma. Mediante correo de la referencia f) de la misma fecha, la licenciada nos manifiesta lo siguiente, que la Fecha de ingreso del servidor CAS a la entidad es el 01/09/2017 y que el Tiempo de permanencia en la entidad a la fecha es de 04 años, 06 meses, 07 días a la fecha.



**Siempre  
con el pueblo**



- e) Mediante correo de fecha 08.03.2022, de la referencia g), se comunicó al servidor CAS Germán Karin García Ramírez, que su solicitud de licencia debe estar acompañada de la conformidad expresa de su jefe inmediato, a fin de cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
- f) Mediante Memorandum N°0412-2022-SUNARP-ZRIX/OCI, de la referencia h), de fecha 08.03.2022, la Jefe del Órgano de Control Institucional, ingeniera Luisa Angélica Torreblanca Villvicencio, remitido a través de correo institucional de la misma fecha, otorga su conformidad a la licencia solicitada por el servidor CAS Germán Karin García Ramírez, por ciento veinte (120) días, por los motivos personales manifestados.
- g) Conforme establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *"La licencia por motivos particulares se otorga, por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)"*.
- h) Mediante correo institucional de la referencia j), la Unidad de Recursos Humanos, solicita al servidor CAS Germán Karin García Ramírez, en mérito del segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, justifique debidamente su solicitud de ampliación de licencia por el término de ciento veinte (120) días sin goce de remuneraciones.
- i) ) A través del correo institucional de la referencia k), de fecha 12 de marzo de 2022, el servidor CAS, abogado Germán Karin García Ramírez, justifica su ampliación de licencia.

### III. Conclusión

Esta Unidad, considera que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, formulada por el servidor CAS, GERMAN KARIN GARCÍA RAMÍREZ, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad de la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ingeniera Luisa Angélica; concluyendo que resulta procedente otorgar al indicado servidor, su requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por ciento veinte días (120) días, a partir del 09 de marzo hasta el 05 de julio de 2022.

Se adjunta proyecto de resolución.  
Atentamente,

  
FABRICIO MARTÍN JESÚS GOGNY ZUÑIGA  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

